CONTRATO D.N.C.P. Nº 33 / 2.012
"RENOVACIÓN DE LICENCIAS TIVOLI PARA BACKUP Y SOPORTE TÉCNICO LOCAL"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representado en el acto por el Director Nacional, **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.176, de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña de la cuidad de Asunción, por una parte y por la otra, la firma **KNOW HOW S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes Nº 80019900-6, domiciliada en la Avda. Venezuela N° 845 y Sgto. José Gauto, representado para este acto por el **SR. CESAR TRAPANI**, con Cédula de Identidad N° 675.477, en adelante denominada LA CONTRATADA; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado por Contratación Directa Nº 17/2.012, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y adjudicado mediante Resolución DNCP N° 1.444 del 31 de julio de 2.012.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Las bases y condiciones del llamado;
2. Contrato;
3. La oferta.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato; la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, está previsto en el Subgrupo 570 y 260, FF30, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.012. Por el carácter plurianual de la contratación en el rubro 260, estará sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al año 2.013.

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE Y PLAZO DE ENTREGA
LA CONTRATADA se compromete a proveer en un plazo máximo de 20 (veinte) días corridos, los siguientes bienes:

Ítem	Detalle	Cantidad
1	IBM TIVOLI STORAGE PRODUCTIVITY CENTER STANDARD EDITION TERABYTE (1-12) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL	1
2	IBM TIVOLI STORAGE MANAGER FOR DATABASES 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL	20
3	IBM TIVOLI STORAGE MANAGER FOR MAIL 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL	20
4	IBM TIVOLI STORAGE MANAGER STORAGE AREA NETWORKS 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL	50
5	IBM TIVOLI STORAGE MANAGER EXTENDED EDITION 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL	110
6	IBM CONTINUOUS DATA PROTECTION FOR FILES STARTER EDITION SINGLE CLIENT ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL	150

Los productos detallados arriba deberán ser proveidos como mínimo con suscripción de software para un periodo 12 (doce) meses. Esta suscripción debe permitir el acceso a nuevas versiones de los productos sin cargo alguno durante dicho periodo para LA CONTRATANTE, así como el soporte de IBM proporcionando mecanismos de escalamiento de problemas, con acceso a Centros de Soporte de IBM dependiendo de la necesidad del caso.----------

Todos los componentes deberán contar con número de parte original del fabricante. Deberá ser presentada esta lista por escrito, de tal manera a corroborarse con el catálogo on-line del fabricante.----------

LA CONTRATADA prestará el servicio de soporte técnico local conforme a los requisitos que más abajo se establecen:

El servicio de asistencia en software tiene como finalidad mantener operativos los sistemas de backup y recuperación ante desastres cubiertos mediante los productos Tivoli, tanto para la plataforma de servidores como la de microcomputadoras durante un periodo de 7 (siete) Meses (de diciembre de 2.012 a junio de 2.013), en la modalidad 5x8.----------

El servicio de asistencia en software comprende el conocimiento y dominio de los siguientes ítems y estos forman parte de las tareas a ser desarrolladas por el personal técnico del prestador como parte del servicio:----------

- *Tivoli Storage Manager*

- Instalar el servidor de TSM en ambientes heterogéneos (Sistemas operativos: Linux RedHat, Centos 5.4 en adelante, Windows 2008 R2 en adelante, Conectividad de ambientes: Lan, Wan y San.)
- Instalar clientes de TSM (Sistemas operativos: Linux Centos 5.4 en adelante, Windows 2008R2 en adelante, Conectividad de ambientes: Lan, Wan, San).
- Instalar, configurar y customizar el modulo Reporting and Monitoring.
- Actualización de los clientes actuales a la versión 6.3
- Cambio de Servidor o instalación de un segundo TSM en el caso de que la DNCP lo solicite.
- Crear políticas de backup y archivado.
- Crear y configurar una jerarquía de storage pools
- Definir policitas para la gestión del flujo de datos desde disco a disco o a dispositivos secuenciales.
- Back up y restore datos del cliente
- Archive y retrieve datos long-term y offside.
- Automáticamente realizar back up y restore la base de datos de TSM y storage pools desde datos procedentes de off-side storage pools.
- Escribir y utilizar macros y scripts para automatizar tareas.
- Optimizar el IBM Tivoli Storage Manager mediante el ajuste de sus parámetros.
- Preparación de informes mediante el 'Operational Reporting'.
- Utilización de traces del cliente y del servidor
- Configuración y utilización del server-to-server virtual volumes.
- Configuración y utilización de backup sets, subfile backup y online image backup.
- Configuración y utilización de Multi-session backup y movimiento de datos.
- Habilitar y utilizar file grouping y soporte de ficheros abiertos.
- Configurar un logon único para la administración.
- Establecimiento y personalización del Disaster Recovery

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- Disaster Recovery Media Management
- Backup y Recovery utilizando medios extraíbles.
- Cualquier tarea técnica no citada en las lineas precedentes y que la DNCP necesite realizarla en un momento dado.----------

- *Tivoli FastBack for Workstations*

- Instalar Tivoli Fastback for workstations
- Utilizar el Asistente para la configuración inicial para empezar a proteger los archivos
- Utilizar el Cuaderno de valores para modificar la configuración de Tivoli FastBack for Workstations
- Incluir y excluir archivos de la copia de seguridad
- Planificar la protección para sus datos de correo electrónico
- Utilizar el blindaje para evitar que los archivos se modifiquen o supriman
- Realizar una copia de seguridad de todos los archivos protegidos y forzar una copia de seguridad planificada
- Restaurar un archivo de su copia de seguridad
- Ver la información de estado y el informe de actividad.
- Cualquier tarea técnica no citada en las lineas precedentes y que la DNCP necesite realizarla en un momento dado.----------

Periodos para ejecución de los Servicios:

- Duración: 7 (siete) meses.
- Carga horaria de asistencia local mensual requerida: Hasta 5 (cinco) horas mensuales, acumulables mensualmente. Las horas utilizadas con el Soporte directo de LICENCIAS IBM, no forman parte y por ende no suman dentro de las 5 (cinco) horas mensuales acumulables del SOPORTE TECNICO LOCAL.
- Horario: periodo normal de actividades de Lunes a Viernes de 08:00 hs. a 17:00 hs.

La DNCP nombrará un responsable de la supervisión de los trabajos de Asistencia de Software. Tendrá como función designar y priorizar los trabajos a realizar, aprobar o rechazar los trabajos realizados, aprobar o rechazar los informes, realizar los informes del cumplimiento de los servicios de los equipos. LA CONTRATADA deberá contar con un mínimo de 2 (dos) técnicos para cubrir los servicios.----------

La modalidad de servicio requerido es 5x8, mensual, debiendo LA CONTRATADA atender las solicitudes de soporte de la DNCP para los Software Tivoli por el periodo de 7 (siete) meses y en un tiempo no mayor a 4 (cuatro) horas (soportes on Site) y máximo 2 (dos) horas (soporte telefónico o via email) esto para requerimientos consideradores críticos. ----------

El tiempo máximo de atención para requerimientos considerados no críticos será de 72 (setenta y dos) horas. La tipificación de requerimientos como críticos o no críticos es competencia de LA CONTRATANTE quien determinara dicho nivel según sus necesidades, informando de esta tipificación al momento de elevación de la solicitud al soporte local.----------

Todas las solicitudes de atención a reclamos se harán a través del supervisor nombrado por la DNCP, quien canalizará los pedidos de servicio según procedimiento previamente acordados entre las partes. La empresa prestadora deberá facilitar canales de comunicación eficientes para la elevación de las solicitudes de soporte y/o asistencia; Usuario y password para acceder a descargas oficiales de IBM sin intervención de la prestadora de servicios.----------

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

El servicio contratado deberá ser local o deberá ser brindada mediante mano de obra calificada residente en el país, esto a fin de garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio exigidos.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia del contrato será de 12 (doce) meses, contados desde su firma.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR
LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------
Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------
En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO
El contrato se ejecutará por un monto total de Gs. 78.325.000 (guaraníes setenta y ocho millones trescientos veinticinco mil). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los bienes entregados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO
Se realizará el pago total por las licencias, contra la entrega del IBM Passport Advantage Express Proof of Entitlement, por un monto total de Gs. 61.000.000 (guaranies sesenta y un millones). Por el soporte técnico, se abonaran 7 (siete) pagos mensuales de Gs. 2.475.000 (guaranies dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil), al mes vencido del servicio, contra informe de prestación de la Dirección de Tecnologia.----------
En todos los casos, LA CONTRATADA deberá presentar factura crédito por los montos correspondientes dentro de las 72 (setenta y dos) horas de emitidas las constancias. De dichas facturas se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Articulo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".------
Se reconocerán reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.----------
Los pagos se efectúan a través de la Tesorería institucional para lo cual LA CONTRATADA deberá contar con recibo de dinero membretado de la empresa y *Certificado de Cumplimiento Tributario* vigente. ----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES
LA CONTRATADA será pasible de una multa del 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto total del contrato por cada amonestación por escrito realizada por incumplimiento de los términos del contrato. Las multas serán aplicadas sobre el valor total del contrato hasta alcanzar la garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.----------

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Las penalizaciones no se aplicarán cuando el retraso de se deba a causales de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada por LA CONTRATADA, quien deberá comunicar del acontecimiento a LA CONTRATANTE dentro de los 5 (cinco) días corridos posteriores a tomar conocimiento del hecho. ----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato concluirá:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO

Por causas imputables a LA CONTRATADA

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a aquel en que LA CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de LA CONTRATANTE. --------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

LA CONTRATADA deberá presentar dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la fecha de suscripción del contrato, una declaración jurada de fiel cumplimiento de contrato, por un valor equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, cuya vigencia excederá en 8 (ocho) meses el plazo de vigencia del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Titulo Octavo de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los...10.....días del mes de agosto de dos mil doce.----------

POR LA CONTRATANTE:.....

ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI
Cédula de Identidad Nº 892.973

POR LA CONTRATADA:.....

SR. CESAR TRAPANI
Cédula de Identidad N° 675.477

KNOW HOW, S.A.